

Licencia por enfermedad. Plazo.



¿En el caso de una persona que entra en licencia por enfermedad y tiene más de 5 años de antigüedad, por lo cual tiene dicha licencia por 6 meses, pero que tiene la madre pensionada viviendo con ella, se prolonga la licencia por seis meses más? ¿O la madre no cuenta como carga de familia?

La LCT no realiza aclaración alguna al respecto. La doctrina ha señalado que para la extensión de la licencia establecida por el artículo 208 para los trabajadores con "cargas de familia", dicho concepto debe considerarse abarcativo, incluso de aquellas personas designadas como beneficiarios en la ley 23660 de obras sociales. Es decir, aquellos que integran el denominado "grupo familiar primario" y también quienes convivan con el afiliado titular y reciban de éste ostensible trato familiar, aun cuando no "estén a cargo" del trabajador. Por lo tanto, la madre puede ser considerada familiar como carga de familia.